

Presentado.....16/04/09.....

Hora 12:00.....Expte. N°.....

Escrito de..... fs. con.....

Se Adjunta.....

Recibido por VISTO: *[Firma]*

ORDENANZA N° 03/2009

La necesidad de velar por la seguridad de los ciudadanos de nuestro Departamento, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester del Municipio dictar normas que resguarden la integridad física de nuestros vecinos que transitan por nuestras arterias, ya sea en vehículos, motos, bicicletas y todo tipo de transporte.

Que se advierte que en varias calles se ven obstruida la libre circulación por la gran cantidad de materiales de construcción, escombros, chatarras, vehículos en desuso y todo otro tipo de elemento que los vecinos depositan en la misma.

Que esto genera un gran peligro para quienes circulan y que son causales de graves accidentes.

Que resulta necesaria la derogación la norma legal 105/08, con el objetivo de mejorar su alcance.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Deróguese la Ordenanza 105/08 y toda norma legal que se anteponga a la presente.

ARTÍCULO 2): Prohíbese en todo ámbito del Departamento de Tupungato, el depósito en la vía pública de elementos tales como: materiales de construcción, escombros, vehículos en desuso y todo elemento que obstaculice la libre circulación.

ARTÍCULO 3): La Municipalidad de Tupungato procederá a retirar en forma gratuita hasta 2mts3 (dos metros cúbicos) de escombros o demás materiales, únicamente el/los días que el Departamento Ejecutivo estipule para dicha actividad, previa gestión de pedido realizada en el área municipal que corresponda por parte del frentista.

ARTÍCULO 4): Todos los escombros y/o cualquier otro elemento que obstaculice la vía pública generada por procesos de construcción o demolición y demás, deberán ser depositados en contenedores debidamente señalizados, corriendo por cuenta del particular el retiro de los mismos y todos costos inherentes al servicio.

ARTÍCULO 5): Todo vecino que tenga depositado en la vía pública (calle), los materiales según detalla artículo 2°, serán previamente notificados por personal municipal encargado de dicha función y además informado de la cantidad aproximada de material a extraer por parte de la municipalidad según artículo 3°. Una vez notificado tendrá 3 días para regularizar su situación.

ARTÍCULO 6): Todo vecino que no hiciese la correspondiente gestión en la Municipalidad para pedir el retiro de los materiales nombrados en el artículo 2°, y además haya sido notificado previamente por personal municipal y no de cumplimiento a los estipulado en el

Art 4º sera pasible de una multa de PESOS CIEN (\$100) por día, monto ajustable según la revisión anual de la tarifaria municipal. La suma de la multa se agregara en el padrón del contribuyente.

ARTÍCULO 7): Que se le dé amplia difusión a la presente norma en los medios locales con los cuales el Municipio ya tiene convenio.

ARTÍCULO 8): El Departamento Ejecutivo en un plazo de 60 (sesenta) días deberá buscar, y acondicionar los lugares designados como escombreras y además informar a los particulares y vecinos de los lugares habilitados para el depósito de los materiales retirados según se detalla en el Artículo 2º.

ARTÍCULO 9): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

Decreto N° _____
19 _____